ORDEN ADMINISTRATIVA PARA MODIFICAR CIERTAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA BDE-2017-02 PARA EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO BAJO EL PROGRAMA DE PRÉSTAMOS DE EMERGENCIA POR MOTIVO DE LOS HURACANES IRMA Y MARÍA EN SEPTIEMBRE 2017

POR CUANTO: El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (Banco) diseñó un producto para ayudar a los pequeños y medianos comerciantes para poder restaurarse rápidamente luego del paso de los Huracanes Irma y María. En aras de poder beneficiar en esta parte del proceso, se emite esta Orden Administrativa.

POR CUANTO: El Banco tiene la obligación de seguir estrictos procesos reglamentarios en la otorgación de préstamos para salvaguardar el interés público en todas sus operaciones.

POR CUANTO: Durante esta emergencia, el Presidente modificó temporeramente los procesos y reglamentos sin menoscabar los propósitos o requisitos esenciales de los Reglamentos del Banco.

POR CUANTO El 8 de diciembre de 2017 se levantó el estado de emergencia.

POR TANTO: Yo, Luis Burdiel Agudo, Presidente del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, por la presente DECRETO Y ORDENO lo siguiente:

SECCIÓN 1ra: El término establecido del 8 de marzo de 2018 en las cartas de aprobación de casos cerrados y también para los casos que aún están pendientes del cierre de su financiamiento, tendrán hasta el 31 de mayo de 2018 para:

a. Someter cualquier documento pendiente solicitado previo al cierre para completar el expediente del caso o de lo contrario, la deuda se declarará vencida en su totalidad.

b. Entregar evidencia del uso de los fondos desembolsados al momento del cierre o de lo contrario, la deuda se declarará vencida en su totalidad.

SECCIÓN 2da: El 31 de marzo de 2018 es la fecha límite para solicitar un préstamo de emergencia. Toda Carta Compromiso de casos actualmente en análisis y aquellas solicitudes recibidas en o antes del 31 de marzo de 2018 tendrán fecha de vencimiento al 30 de abril de 2018. Esto significa que el cliente no podrá reclamar posterior a esa fecha. Todo préstamo ya

iniciado o en curso debe completarse el cierre de la transacción en o antes del 30 de abril de 2018.

SECCIÓN 3ra: Con esta Orden Administrativa se mantienen activas las Secciones 3ra (incisos del 1 al 5), Sección 4ta y 5ta de la Orden Administrativa BDE-2017-02.

SECCIÓN 4ta: Esta Orden Administrativa tendrá vigencia a partir del 9 de marzo de 2018.

SECCIÓN 5ta: Esta Orden Administrativa debe ser distribuida inmediatamente entre el personal que trabaja los Préstamos de Emergencia del Departamento de Nuevos Negocios, del Departamento de Finanzas, Crédito y Riesgo, así como en la División de Cierre del Departamento de Operaciones.

En Testimonio de lo cual, expido la presente Orden Administrativa bajo mi firma en San Juan, Puerto Rico, hoy, 9 de marzo de 2018.

Luis Burdiel Agudo
Presidente
Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico